

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.**

Rad. 2018-00003-04

Este Despacho por auto del 23 de mayo de 2023, denegó la petición de dejar sin efectos la sanción que le fue impuesta dentro de este asunto al solicitante el 01 de septiembre de 2021 en calidad de Gerente Regional de ECOOPSOS debido al incumplimiento del fallo de tutela aquí proferido, con fundamento en lo anterior, instauró acción de tutela contra este Juzgado por presunta vulneración al debido proceso.

El Superior, mediante sentencia de tutela calendada 14 de junio de 2023 dictada dentro del radicado 2023-00072-00, amparó el derecho fundamental al debido proceso incoado por el accionante Reynel Solano Mosquera y dispuso que este Despacho en el término de 48 horas se pronunciara dejando sin efectos la providencia que negó la solicitud y la sanción atrás referida por lo que se procede a ello.

De acuerdo a lo anterior, estando dentro del término otorgado y en acatamiento de la orden impartida, este Juzgado dispone:

1. Dejar sin efectos el auto de fecha 23 de mayo de 2023 mediante el cual se dispuso no acoger la solicitud de revocar la sanción impuesta al peticionario Reynel Solano Mosquera.

2. Atendiendo a lo ordenado en el fallo de tutela de voces emitido por el superior, se dispone revocar la sanción impuesta al señor Reynel Solano Mosquera en la providencia fechada 01 de septiembre de 2021, proferida dentro del incidente de desacato instaurado por la Personería Municipal de Murillo Tolima.

3. Comunicar esta decisión al accionante, a las autoridades que se informó sobre la imposición de la sanción y al Juzgado Civil del Circuito de Líbano Tolima.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

